

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones  
Región Metropolitana

**ESTABLECE PISTAS DE USO EXCLUSIVO PARA BUSES URBANOS EN TRAMO DE  
AV. CONCHA Y TORO Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 28 de abril de 2008)

**Núm. 989 exenta.**- Santiago, 22 de abril de 2008.- Visto: La Ley N° 18.059; los artículos 2, 113 y 118 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, la Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente; el decreto supremo N° 58/2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); ); el D.S. N° 46, de 5 de marzo de 2007, del mismo origen, que Revisa, Reformula y Actualiza Capítulo XIV "Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación", del referido D.S. 58/; el decreto supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59/85 y 39/92 ambas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; el Ord. 1211, de 1 de abril de 2008, del Director (S) de SERVIU Metropolitano.

Considerando:

1.- Que, la conclusión de las obras correspondientes a la primera etapa del Proyecto denominado: "Corredor de buses Av. Vicuña Mackenna", informado por SERVIU Metropolitano, mediante Ord. citado en el Visto, permite destinar dos pistas del sector central de la Av. Concha y Toro con sentido bidireccional para el uso exclusivo de buses de transporte público. Ello permitirá incrementar la velocidad de circulación de los mismos, provocando de este modo un menor tiempo de viaje y de espera para los usuarios en los paraderos, objetivo primordial de la política de transporte urbano aplicable a la ciudad de Santiago.

2.- Que, lo anterior también se enmarca dentro del plan de Gestión de Tránsito de esta Secretaría Regional, diseñado para enfrentar el Período de Gestión de Episodios Críticos, establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), toda vez que debe estimularse la agilidad de los viajes en el transporte público.

3.- Que, asimismo, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la Ley N°18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

4.- Que, atendida la progresiva implementación del corredor antes señalado se hace necesario derogar la Resolución Exenta N° 98/2001, que había fijado una reversibilidad en parte del eje Av. Concha y Toro-Vicuña Mackenna, así como todos los actos administrativos que establecían este tipo de regulaciones sobre dicho eje.

R e s u e l v o:

1.- Establécense dos pistas de uso exclusivo para buses de transporte público urbano de pasajeros, con sentido bidireccional, en calzada central de

Av. Concha y Toro, de la comuna de Puente Alto, en los tramos de la misma, que según sus sentidos de tránsito, se indican en el siguiente cuadro:

DESDE	HASTA	SENTIDO DE PISTAS USO EXCLUSIVO BUSES
Diego Portales	San Hugo	Norte - Sur
San Carlos	Diego Portales	Sur-Norte

Podrán también excepcionalmente circular en las referidas pistas los vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile, los adscritos al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control; y aquellos vehículos municipales destinados a cumplir funciones de apoyo a la función policial, que se encuentren debidamente identificados.

2.- Las señaladas pistas se encontrarán debidamente segregadas del resto de la vía y señalizadas de conformidad con el Manual de Señalización de Tránsito.

3.- Deróganse las Resoluciones Exentas N°s 98, de 30 de marzo de 2001; 109, de 6 de abril de 2001; 228, de 27 de febrero de 2002; 113, de 2 de abril de 2003 y 124, de 10 de marzo de 2004; todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.290.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.